

Calendario y cuadro de horarios año 1984

Número 2333

1.ª JORNADA CONTINUADA

Distribución	Horas efecti.	Horarios
1.º enero a 14 marzo 52 días x 8'05 horas	420'20	6'55 a 15'10 Pausa 9'30 a 9'40
15 marzo a 31 dicr 173 días x 8'0526 h	1 399'3958	6'55 a 15'1026 Pausa. 9'30 a 9'40
225 días	1 819'5958	

2.ª DOBLE TURNO

Distribución	Horas efecti.	Horarios
1.º enero a 14 marzo 52 días x 8'05 horas	420'20	5'50 a 14'05, 1.º turno 14'05 a 22'20, 2.º turno Pausa 1.º turno: 9'30 a 9'40 2.º turno: 18'45 a 18'55
15 marzo a 31 dicr 173 días x 8'0526 h	1 399'3958	5'50 a 14'0526, 1.º turno 14'0526 a 22'2052, 2.º turno Pausa: 1.º turno: 9'30 a 9'40 2.º turno: 18'45 a 18'55
225 días	1 819'5958	

TRIPLI TURNO

Distribución	Horas efecti.	Horarios
1.º enero a 31 dicr 225 días x 7'50 ho.	1 762'30	6 a 14, 1.º turno 14 a 22, 2.º turno 22 a 6, 3.º turno Pausa 1.º turno, 9'30 a 9'40 2.º turno, 18'45 a 18'55 3.º turno, 10 minutos sin horario fijo
225 días	1 762'30	

Cambios de Jornada.

Los cambios que se produzcan dentro del año por necesidades del trabajo, se considerarán a partir de este momento, con los mismos derechos u obligaciones que el personal de igual jornada.

Vacaciones.

Las vacaciones podrán cambiarse de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Laboral.

JORNADA PARTIDA	Horas efec.	Horarios
1.º enero a 10 junio 109 días x 8'30 horas	926'30	8 a 13'30 y 14'15 a 17'15
JORNADA INTENSIVA 11 junio a 23 sepbr 53 días x 7'00 horas	371'00	7'30 a 14'30 sin pausa
24 sepbr a 8 octubre 11 días x 8'30 horas	93'30	8 a 13'30 y 14'15 a 17'15
9 octubre a 31 dicr 52 días x 8'15 horas	429'00	8 a 13'30 y 14'15 a 17'00
225 días	1.820	

Vacaciones.

Las vacaciones podrán cambiarse de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Laboral.

Pausa comida.

La pausa para la comida será de 45 minutos, no obstante el personal que necesite alargar dicha pausa hasta una hora y cuarto (13'30 a 14'45), podrá hacerlo prolongando la jornada de la tarde 30 minutos.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Murcia**

Ordenación laboral. Convenios Colectivos
Expediente 30/83

Visto el expediente de revisión de la Tabla de Salarios, del Convenio Colectivo de Trabajo, para la Industria de comercio de materiales de la Construcción de «D.I.M.A.C.O., S.L.», de ámbito de empresa, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del mismo con fecha 28 de marzo de 1984, que tuvo entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 30 de marzo de 1984, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación, que la ha negociado.

Segundo.—Remitir el texto original de la revisión de la Tabla de Salarios del Convenio Colectivo de Trabajo, al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de abril de 1984. El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Selma Ramos.

En Cartagena a 28 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Reunidos de una parte don José Martínez García, como representante legal de la empresa D.I.M.A.C.O., S.L., con domicilio en Cartagena, calle Paseo Delicias 21, Santa Lucía. Y por otra los trabajadores Rosa María Sitcha Martínez y Juan Martínez Nicolás, miembros de la Comisión Mixta de Arbitraje del Convenio.

En su propia representación acuerda:

1.º—Establecer que la revisión de su vigente Convenio Colectivo de empresa, para el periodo 1-1-84 a 31-12-84 será del 6'5% sobre las tablas salariales vigentes.

2.º—Modificar el artículo 5 del texto del Convenio, relativo a la jornada en su párrafo 1.º que deberá decir a partir de ahora: «La jornada laboral efectiva de trabajo será de 40 horas semanales, equivalentes a 1.826 horas 27 minutos anuales, distribuidas de lunes a sábado. Salvo en los meses de julio y agosto que se distribuirá la misma jornada de lunes a viernes»...

3.º—Remitir a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del R.D. n.º 1.040/81, copia por cuadruplicado de la presente revisión del Convenio

Colectivo firmado por las partes, así como de la retribución anual en función de las horas trabajadas y hoja estadística de Convenios de Empresa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 18 horas del día anteriormente indicado, firmando la presente acta, todos los asistentes en prueba de conformidad.

TABLA SALARIAL

Tabla salarial para las Industrias de Comercio de Materiales de Construcción, con vigencia 1-1-84, hasta 31-12-84, que supone un aumento sobre la tabla salarial anterior, de un 6'5%.

Categoría y nivel	Salario Base	Beneficios asistenciales y suplidos por día efectivo de trabajo.
Grupo I. Personal técnico titulado		
Titulado de grado superior	52.123	299
Titulado de grado medio	45.259	299
Ayudante Técnico Sanitario	40.144	299
Grado II. Personal mercantil técnico no titulado		
Director	56.848	299
Jefe de división	48.400	299
Jefe de personal, compras y ventas	47.242	299
Encargado general	47.242	299
Jefe sucursal, supermercado, alma	43.096	299
Jefe de grupo	41.247	299
Jefe de sección	39.739	299
Encargado establecimiento, vendedor, cobrador	39.739	299
Intérprete	38.394	299
Personal mercantil propiamente dicho		
Viajante	38.394	299
Corredor de plaza	38.057	299
Dependiente de 25 años	37.721	299
Dependiente de 22 a 25 años de 1ª	36.020	299
Dependiente de 22 a 25 años de 2ª	36.020	299
Ayudante de 1ª	36.020	299
Ayudante de 2ª	36.020	299
Aprendiz de 1º año	26.295	299
Aprendiz de 2º año	26.295	299
Aprendiz de 3º año	26.967	299
Aprendiz de 4º año	26.967	299
Dependiente mayor	39.819	299
Grupo III. Personal técnico no titulado		
Director	54.425	299
Jefe de división	46.176	299
Jefe administrativo	44.321	299
Secretario	38.057	299
Contable	41.040	299
Personal Administrativo		
Jefe de sección administrativo	43.030	299
Contable, cajero, taquimecanógrafo en idioma extranjero	41.040	299
Oficial administrativo	38.786	299
Auxiliar administrativo	36.937	299
Aspirante de 14 a 16 años	—	—
Aspirante de 16 a 18 años	28.253	299
Auxiliar de caja de 16 a 18 años	28.253	299
Auxiliar de Caja de 18 a 20 años	36.020	299
Auxiliar de caja de 20 a 22 años	36.020	299
Auxiliar de caja de 22 a 25 años	36.020	299
Auxiliar de caja de más de 25 años	36.432	299
Grupo IV. Personal de servicios y actividades auxiliares		
Jefe de sección de servicios	42.211	299
Dibujante	42.932	299

Escaparatista	41.836	299
Ayudante de montaje	36.020	299
Delineante, visitador, rotulista	36.020	299
Portador	36.020	299
Ayudante de portador, jefe de taller	36.020	299
Profesional de oficio de 1ª	36.020	299
Profesional de oficio de 2ª	36.020	299
Profesional de oficio de 3ª	36.020	299
Capataz	36.020	299
Mozo especializado	36.020	299
Mozo, ascensorista, telefonista, empaquetadora	36.020	299
Repasadora de medias, cosedora de sacos	36.020	299
Grupo V. Personal subalterno		
Conserje	36.020	299
Cobrador	36.020	299
Vigilante, sereno, ordenanza, portero	36.020	299
Personal de limpieza (por hora)	153	—

Número 2.031

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral. Convenios colectivos. Exp. 10/87

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Manipulado y Envasado de Agrios», de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora con fecha 5 de marzo de 1984, que tuvo entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 16 de marzo de 1984, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del Convenio, al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 17 de marzo de 1984. El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.—Vicente Selma Ramos.

En la ciudad de Murcia, siendo las dieciocho horas del día cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, en los antiguos locales del Sindicato de Frutos, se reúnen los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Manipu-